



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2019-2021-088

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, concibe a la administración pública como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** de conformidad con el artículo 83 de la Constitución de la República, en su numeral 11 indica que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: *“Asumir las funciones públicas como un servicio a la Colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad de acuerdo a la Ley”;*
- Que,** la Asamblea Nacional tiene como atribución fiscalizar los actos de la función Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias;
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina: *“El pleno de la Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos y resoluciones”;*
- Que,** en Sesión Virtual No. 680 del Pleno de la Asamblea Nacional de 25 de agosto de 2020, dentro del tratamiento del punto relacionado con la comparecencia del Presidente del Directorio de la Corporación Financiera Nacional, para que informe sobre el proceso de valoración y eventual venta del Banco del Pacífico, en aplicación de lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se sometió a votación y aprobó la moción presentada por el Asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, para *“Calificar el tratamiento del punto 2 del orden del día aprobado para la Sesión del Pleno No. 680 del Pleno*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

de la Asamblea como reservado, de conformidad con el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.”.

- Que,** en la misma Sesión No. 680, el Pleno de la Asamblea Nacional, luego del correspondiente debate y con la votación requerida para la aprobación de resoluciones prevista en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expidió la Resolución RL-2019-2021-076 (RESOLUCIÓN QUE DESCLASIFICA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, VALORACIÓN, DESINVERSIÓN Y VENTA O “MONETIZACIÓN” DEL BANCO DEL PACÍFICO), la cual en lo principal desclasifica la información declarada como reservada por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional-CFN-, mediante Resolución No. 061-2019 de 08 de julio de 2019.
- Que,** en la Sesión No. 151-CRETREC-2020 de la Comisión de Régimen Económico de la Asamblea Nacional, celebrada el 16 de octubre de 2020, se aprobó el Informe No Vinculante en CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN RL-2019-2021-076 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL (RESOLUCIÓN QUE DESCLASIFICA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, VALORACIÓN, DESINVERSIÓN Y VENTA O “MONETIZACIÓN” DEL BANCO DEL PACÍFICO).
- Que,** la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en su Informe No Vinculante en CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RL-2019-2021-076 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL (RESOLUCIÓN QUE DESCLASIFICA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, VALORACIÓN, DESINVERSIÓN Y VENTA O “MONETIZACIÓN” DEL BANCO DEL PACÍFICO), concluye:
- “1. El señor Roberto Dunn Suárez, Presidente del Directorio de la Corporación Financiera Nacional -CFN-ha incurrido en el incumplimiento de su obligación de desclasificar la información relacionada con el proceso de evaluación, valoración, desinversión y venta o “monetización” del Banco del Pacífico dispuesto por el Pleno de la Asamblea Nacional mediante Resolución Nro. RL-2019-2021-076 del 27 de agosto de 2020.*
 - 2. El señor Roberto Dunn Suárez, Presidente del Directorio de la Corporación Financiera Nacional -CFN- ha incurrido en el incumplimiento de su obligación de comparecer al seno de la Comisión, inobservando por tanto lo establecido en artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República y artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.”*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE

Artículo 1.- Solicitar al Presidente de la República disponga la inmediata remoción del cargo al señor Roberto Dunn Suárez, Presidente del Directorio de la Corporación Financiera Nacional -CFN-.

Artículo 2.- Disponer al Presidente de la Asamblea Nacional que en un plazo de tres días inicie las acciones pertinentes ante las autoridades de justicia en contra del señor Roberto Dunn Suárez, Presidente del Directorio de la Corporación Financiera Nacional -CFN- por existir elementos del cometimiento de delito por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, conforme lo establecido en el artículo 282 del COIP.

Artículo 3.- Exigir al Presidente de la República disponga la inmediata suspensión del proceso de evaluación, valoración, desinversión y venta o “monetización” del Banco del Pacífico y que este no se retome hasta cuando se dé cumplimiento a la Resolución RL-2019-2021-076 adoptada por el Pleno del Legislativo el 27 de agosto de 2020.

Artículo 4.- Disponer la comparecencia inmediata a la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional al Presidente y Directorio de la Corporación Financiera Nacional -CFN- para que rindan cuentas de su incumplimiento y entreguen la información relacionada con el proceso de evaluación, valoración, desinversión y venta o “monetización” del Banco del Pacífico.

Dado y suscrito, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO

Presidente

DR. JAVIER RUBIO DUQUE

Secretario General